

La primera imprenta llegó a Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue un Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1832, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 23 DE ABRIL DE 1973 || NUM. 20.960

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Rina Moncada, Tercera Secretaria de la Embajada de Honduras en la República de Guatemala, a partir de esta fecha. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

Ricardo A. Pineda Milla.

Acuerdo N° 247

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 54 de fecha 22 de febrero de 1966, mediante el cual se nombró al Doctor Blas Humberto Urso D., Ministro Consejero Ad-Honorem de la Embajada de Honduras en Italia, a partir de esta fecha. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

Ricardo A. Pineda Milla.

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1972.

Vista la renuncia irrevocable del Licenciado Max Velásquez Díaz, del cargo de Delegado por parte del Gobierno de Honduras en la Comisión Interestatal de Estudio, dependiente de esta Secretaría de Estado, El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar a partir del primero de noviembre del año en curso, la renuncia irrevoca-

CONTENIDO

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 246 al 251A
Octubre y Noviembre de 1972.

AVISOS

ble de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias al Licenciado Velásquez Díaz, por sus buenos servicios prestados a este país. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

Ricardo A. Pineda Milla.

Acuerdo N° 249

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Asignar al señor Carlos Quezada Aguilar, Secretario, Asesor Económico y Cónsul General en Bonn Alemania, para que perciba los gastos de representación de la Embajada a partir del primero de noviembre en adelante, por mientras se nombra nuevo Embajador. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Trasladar al Doctor Aníbal Villatoro y Villatoro, del cargo de Secretario de la Embajada de Honduras en Gran Bretaña, al de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en Santo Domingo, República Dominicana, a partir del primero de Noviembre del año en curso.

2.—El nombrado percibirá el sueldo y gastos correspondientes asignados en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

3.—Tendrá derecho también a los pasajes y gastos de traslado estipulados en la tarifa vigente. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

Acuerdo N° 251

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Asignar los gastos de representación de la Embajada de Honduras en Gran Bretaña al Licenciado Leonardo Casco Fortín, actualmente Cónsul de Honduras en Londres, a partir del primero de noviembre del año en curso. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

Acuerdo N° 251-A

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto al inciso número dos del Acuerdo N° 3-B, emitido el 11 de Enero de este año por la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativo a la revalidación de la Delegación que presta sus servicios en la Comisión Interestatal de Estudio. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote 1 letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras"

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seies metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio: aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate, y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veintitrés de abril del corriente año, y a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno Número Trece-D, de la Lotificación Planes del Berrinche, situada en este Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con Bloque "H", calle de por medio; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote D-dieciséis; al Este,

treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros con noventa centímetros, con lote D-catorce; este lote de terreno descrito tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, estando construidas en calidad de mejoras en el lote anteriormente descrito y deslindado, una casa de dos pisos, construida de piedra y ladrillo, consta el primer piso de una sala, de siete metros con cuarenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, dividido en dos piezas, toda la pared del frente de piedra de color, con una puerta y dos ventanas con rejas de hierro; piso de cemento; en el segundo piso se encuentra montado sobre vigas de concreto, un solo salón, piso de madera machihembrada, encielada, techo de asbesto y madera; en el primer piso hay instalado baño y servicios sanitarios; en el segundo piso se encuentra un tanque para agua potable, con capacidad para trescientos galones; instalación completa de luz eléctrica; un sótano, de cuatro metros con sesenta centímetros de frente por tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo y dos metros cuarenta y cinco centímetros de alto. El resto del solar se encuentra ocupado por una galera de madera cubierta de lámina, de quince metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, estando inscrito el dominio a favor del señor Juan Armando Robles Peña, con el número ciento sesenta y seis (166), folios doscientos cincuenta y tres (253) al doscientos cincuenta y cinco (255), del tomo ciento ochenta (180), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Trein-

ta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo,
Secretario

Del 26 M. al 18 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitos en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10", sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chifonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chifonier sencillo forro formica terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos torno no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis báñes joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas tornea-

das, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chifonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoas para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientos setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos

para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinietsos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas de last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fusos candelá 50 A.M.P.; veinte repuestos fusos LKN-200; ciento treinta repuestos fusos LKN-60; setecientos noventa y dos carreteles hilo SD ED; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fusos 200-AMP; nueve fusos 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concretos eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tiguil, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un

routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigel, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforescentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wal, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas naylon, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una esopladora RM-Ma, una rajadora GE-

2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantidora 3 HP 5226551, una cantidora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Treinta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras

con Diecinueve Ctva. (L 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irias, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carias, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble,

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Ción C R	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.108 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
P seta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.009330	0.006680

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Moncada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2º de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y tres, el señor Florentino Carranza P., mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, originario y vecino de Apacilagua, en este departamento, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio sobre dos terrenos situados en el sitio de los Oréganos, del municipio de Apacilagua; con una extensión: a) Aproximadamente de cuarenta manzanas, y con los siguientes límites: al Norte, con terrenos de herederos del Doctor Carrasco; al Sur, con tierras de don Julio Midence; al Este, también con don Julio Midence; y, al Oeste, con los ríos Grande y Tapaire, está cercado por todos sus lados, cultivado en su mayor parte, propia para la agricultura y la ganadería. Hube dicho inmueble por compra que hiciera a los herederos del difunto Juan Bautista Pineda, señores Teófilo Baquedano y María Teresa Baquedano, en escritura que se le extendió en esta ciudad, el día 28 de noviembre del año recién pasado. Otro terreno localizado en el sitio Los Oréganos, aldea de Monte Grande, jurisdicción de Apacilagua, en este departamento, con una extensión aproximada de cuarenta manzanas, cercado por todos sus lados, propias para la agricultura y la ganadería, este inmueble lo hube por compra que hiciera al señor Cornelio Pineda. Este lote se limita así: al Norte, con propiedad de don Abilio Martínez; al Sur, con don Aristides Díaz; al Este, con propiedad de don Julio Midence, río de Tapaire de por medio; al Oeste, con don Liberato Mendoza y don Teodoro Láñez, río Choluteca, de por medio, también te-

rreno particular. Ambos lotes los he poseído en forma pública, quieta y pacífica y no interrumpida y de buena fe. Se ofreció la información de los testigos: Feliz Ramírez, soltero; Juan José Baquedano, casado, Narciso Láñez; soltero, residentes, y vecinos de Apacilagua, quienes son mayores de edad, propietarios de bienes raíces, agricultores, y vecinos del mismo lugar. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, miembro del Colegio de Abogados de Honduras, para la tramitación de esta solicitud, se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los efectos legales.—Choluteca, 14 de febrero de 1973.

Olga N. Rivera,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca, Honduras".

20 F., 22 M. y 21 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que el señor Marco Antonio Velásquez Centeno, mayor de edad, casado, agricultor, y domiciliado en el municipio de El Porvenir, en este departamento, ha presentado solicitud de Título Supletorio, respecto del terreno que se describe así: "de aproximadamente noventa manzanas de extensión superficial; acotado con cercas de alambre; situado en el extremo noroeste de la aldea La Libertad, de aquel municipio; siendo sus límites: al Norte, con propiedad del señor Manuel Guillermo Velásquez y Mercedes Velásquez viuda de Cuevas, carretera de por medio; al Sur, con terrenos de la aldea La Libertad; al Este, con terrenos de la aldea La Libertad; y, al Oeste, con terreno nacional. Cubierto de maderas de pino, zacate de distintas clases para pastar ganado; construida en él, una casa de madera. El petionario ha poseído según manifestación hecha en su solicitud dicho terreno, por más de veinte años. Acreditará su derecho mediante información sumaria de testigos, señores: Aníbal Díaz, casado, comerciante; Máximo Martínez, soltero, comerciante, y Esteban Alvarado, soltero, agricultor; todos mayores de edad y vecinos del municipio de El Porvenir.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 F., 22 M. y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Jefatura del Estado. Secretaria de Economía.—En representación de la compañía F. HOFFMANN-LA ROCHE & CIE., SOCIEDAD ANONYME, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince años, por el tiempo que le falta a la Patente Libanesa N° 3.419, del 16 de noviembre de 1971, para el invento denominado: DERIVADOS DE TETRAHIDRO-ISOQUINOLINA, como confirmación de la Patente Libanesa N° 3.419 citada, para lo cual presento una certificación de dicha patente original y la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que presento por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Confirmación a favor de mi representada, y que se me devuelva una copia de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la resolución de esa Secretaría de Estado.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 22 M. y 21 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los fines legales subsiguientes, hace saber: que se ha presentado en este Despacho con solicitud escrita, el señor Manuel Guillermo Velásquez Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, vecino de la aldea La Libertad, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, de tránsito por esta ciudad, sobre un Título Supletorio del inmueble que sigue: "Un terreno de aproximadamente ochenta manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado con cercas de alambre, situado en jurisdicción del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán; siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terreno Las Segovias, de propiedad de la señora

Cristina Vega; al Sur, con terreno nacional; al Este, con propiedad del señor Ricardo Estrada; y, al Oeste, con propiedad de don Próspero Arteaga, propiedad de don J. Hermenegildo Paz y con terreno de la señora Cristina Vega. El terreno descrito se le conoce con el nombre de Cañas de Castilla, el cual está cubierto de maderas de pino y de zacate de distintas clases para pastar ganado, dedicado a la crianza de ganado y la agricultura, donde además está construida una casa de madera, con techo de zinc. Dicho solicitante manifiesta que ha estado en posesión de dicho terreno desde el 15 de diciembre de 1949, y propone la información de los testigos: Ricardo Estrada Centeno, casado, agricultor; Randulfo Estrada Arteaga, soltero, agricultor, y Antonio Colindres, soltero, agricultor; todos propietarios, mayores de edad, y vecinos de la aldea La Libertad.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

Arturo Cáceres Morales,
Secretario por ley.

(f) Arturo Cáceres Morales. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 F., 22 M. y 23 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, el señor Raúl Wilfredo Salinas, mayor de edad, casado, zapatero y de este vecindario, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de dominio de un lote de terreno ubicado en el Barrio Medina de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, 14 yardas, 31 pulgadas, calle catorce de por medio, y Asilo de Ancianos; al Sur, 14 yardas 31 pulgadas, calle 15 de por medio y propiedad de Carlos Cáceres; al Este, 100 yardas, con propiedades de Francisco y Norma Escobar, Edmunda Pineda y Alba Torres; al Oeste, 100 yardas, con propiedades de Herederos de Sixta Celedonia Cristina Salinas, Nicolás Amador, José Ismael Melgar y Rubén Cobos, que dicho inmueble lo hubo por donación que le hizo su madre Sixta Celedonia Cristina Salinas, ya fallecida, lote que desde el año de 1957, lo ha poseído de manera pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores pro indivisos de dicho terreno, y careciendo de título de dominio, solicita Título Supletorio de dominio de dicho lote. Para acreditar los extremos de la solicitud en referencia ofreció el señor Raúl Wilfredo Salinas, el testimonio de los testigos: Toribio Rajo, casado, comerciante, Antonino Fernández, casado, comerciante, Alba Torres, soltera, de oficios domésti-

cos y Arnulfo Mendoza, casado, mecánico, todos mayores de edad y de este vecindario. Confió poder al Licenciado Carlos Armando Avila.—San Pedro Sula, departamento de Cortés, 13 de febrero de 1973.

Bernabé Sorto,
Secretario.

(f) Bernabé Sorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

20 F., 22 M. y 23 A. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Eufemia Zelaya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina de Guanaja, en su carácter de representante legal de su hija Carlota Bush Zelaya de Bennett, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y del mismo vecindario de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, situado en la banda sur de la Isla de Guanaja, en el lugar conocido como "Nursery", de 22.5 manzanas y cercado con alambre de púa, y el que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte, seiscientos yardas, con terreno de Caleb Bush; al Sur, cuatrocientas yardas, con terreno de Caleb Bush; al Este, quinientas cincuenta yardas, con terreno de W. K. Borden y Rodman K. Borden; y, al Oeste, trescientos cincuenta yardas, con terreno de Caleb Bush. Que dicho terreno está cultivado de algunos cocoteros, y que desde hace más de diez años, su representada Carlota Bush Zelaya de Bennett, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, sin existir otros poseedores pro indivisos, y en virtud de carecer de documento inscribible, en el Registro de la Propiedad, por este medio solicita Título Supletorio del referido terreno. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Dempson Watler, Mc. Donald Bennett y Arnoux Bush, mayores de edad, casados, comerciantes y marino, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes, naturales y vecinos de Guanaja.—Roatán, marzo 9 de 1973.

Ana B. de Chávez,
Sria. por Ley.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán Islas de la Bahía.—Honduras".

20 M., 23 A. y 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes,

al público en general, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Julio Ascención Zelaya López, mayor de edad, casado, labrador, y de este vecindario, con residencia en la aldea de El Carpintero, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que a continuación se describe: "Un terreno ubicado en el lugar denominado Jutiapa, aldea de Las Oricas, de esta jurisdicción, el que mide ochenta manzanas de extensión superficial, más o menos, acotado con cercas de piedras y alambre espigado, cultivado con maíz, y frijoles, todo con los siguientes límites: al Norte, con terreno de los herederos de Martín Valeriano; al Sur, con propiedad de Marcos Flores; al Este, con terreno de Sebastián Torres y de herederos de Cayetano Valladares; y, al Oeste, con propiedades de Reynaldo Sevillón y de Silveria Amador. Dicho inmueble lo hubo por herencia testamentaria de su difunto padre legítimo don José Desiderio Soto Zelaya. Información de testigos. Propone a los señores: Santos Almendárez Vivas, Santos Martínez Valeriano, casados, y Pilar Martínez Durón, soltero; todos mayores de edad, propietarios, agricultores, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

20 M., 23 A. y 23 M. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha tres de marzo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Woodrow H. Kirkconnell, mayor de edad, soltero, pintor, hondureño, natural y vecino del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble, que a continuación detallo: Un solar situado en el lugar llamado Hog Cay, del Puerto de Guanaja, el cual mide y colinda: al Norte, cincuenta y dos pies cuatro pulgadas, con casa y solar del señor Verley Kirkconnell; al Sur, cincuenta y siete pies, con casa y solar del señor Haig Kirkconnell; al Este, cuarenta y nueve pies, con casa y solar del señor Buster Bush; y, al Oeste, sesenta y ocho pies, con Calle Municipal. Que dicho terreno lo adquirió por herencia de su difunto padre Eudoro Sixty Kirkconnell, en el año de mil novecientos cincuenta y seis, y se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del referido solar, por más de diez años, y en virtud de carecer de título de dominio inscrito, por este medio solicita Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Dolan Mc. Laughlin, Bruce Borden y Víctor

Ferrera, náutico, comerciante y misionero, respectivamente, casados, mayores de edad y hondureños, vecinos de Guanaja, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en el municipio de Guanaja.—Roatán, marzo 9 de 1973.

Ana B. Chávez,
Sria. por Ley.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía, Honduras".

20 M., 23 A. y 23 M. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Samuel Melvín Bodden, mayor de edad, casado, marino, hondureño, natural y vecino del municipio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su propiedad y que a continuación se detallan: a) Un lote de terreno, situado en la Isla de Guanaja, el que limita y colinda: al Norte, doscientas yardas, con terreno de Robert F. Kaizer; al Sur, doscientas cincuenta yardas, con terrenos nacionales; al Este, ciento ochenta y nueve yardas, con Enterprises Ltd.; y, al Oeste, cuatrocientas yardas, con el Mar Caribe o de las Antillas; y, b) Otro lote de terreno, ubicado en el área llamado "Michael Rock", de la banda norte de la Isla de Guanaja, el que mide y colinda: al Norte, doscientas cincuenta yardas, con terreno de Gladys Kirkconnell; al Sur, 350 yardas, con terreno de Oswald Dixon; al Este, cuatrocientas yardas, con terrenos nacionales; y, al Oeste, trescientas yardas, con terrenos nacionales. Que dichos inmuebles los hubo por compra, y se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, por más de treinta y cinco años, y sin existir otros poseedores pro indiviso, y careciendo de antecedente inscrito, por este medio solicita Título Supletorio, de los referidos inmuebles. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Charles A. Dixon, Oswald Dixon y Nathaniel H. Wheeler, mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, naturales y vecinos del municipio de Guanaja, y propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, marzo 9 de 1973.

Ana B. Chávez,
Secretaria por ley

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

20 M., 23 A. y 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "COSMETICA NACIONAL, S. A. de C. V.", de este domicilio, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día martes 24 de abril de 1973, a las 4:00 p. m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Colonia Humuya, Tegucigalpa, D. C., para tratar, entre otros asuntos, los señalados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973

EMIN BARJUM,
Secretario.

5, 10 y 23 A. 73.

Lempira, al público en general, hace saber: que el señor Domingo Ayala Escalante, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante y Agricultor y vecino del municipio de Mapulaca, en este departamento, solicitó Título Supletorio, de los inmuebles siguientes: "Un terreno conocido con el nombre de "Talpetate" con una capacidad de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos de alambre de púa, cimiento, zanjo y cerco natural, todo cultivado de zacate artificial, propio para la Agricultura y Ganadería, con los rumbos siguientes: al Norte, con terreno de Isabel Alvarenga, quebrada honda de por medio, al Sur, con terreno de Ignacio Mejía y sucesión de Domingo Mejía, antes de la sucesión de Valentín Mejía; al Oriente, con terreno de Victoria Gavarrete de Torres y otros terrenos de mi propiedad, que antes eran de Ventura Torres y al Occidente, con terrenos míos y los ejidos del Municipio de Mapulaca. El terreno antes descrito está valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de "El Llano de Gila" y "La Quebrada de la Hacienda" de una capacidad de cuarenta manzanas de extensión superficial, todo él, cercado por todos sus rumbos con alambre, cimiento y debidamente empastado, con los límites siguientes: al Norte, con calle real que va del Municipio de La Virtud; al Sur, con el Río L e m p a y propiedad de J. Adrián Gómez; al Este, calle real que va a las "Lomas de la Canoa" y al Oeste, camino real que va a la junta de los Ríos Mocal y Lempa y propiedad de J. Adrián Gómez, la estima en la suma de Cinco Mil Lempiras. Otro lote de terreno, conocido con el nombre de "Rodeito" con una extensión superficial de veinticinco manzanas, cercado por todos sus rumbos con piña de motate y alambre de púa, cultivado todo con zacate artificial, con los límites particulares siguientes: al Norte, limita con camino real que conduce a Mapulaca para La Virtud; al Sur, con propiedad de los señores: José María, Ricardo, Roberto y Víctor Manuel Alfaro; al Orien-

te, con propiedad de Adalberto Mejía, calle real de por medio y al Occidente, con propiedad de la señora Martina Rosales y de los mencionados señores Alfaro; que esta propiedad la estima en la suma de Cinco Mil Lempiras. Todas estas propiedades quedan localizadas en el Municipio de Mapulaca, Lempira, para acreditar la propiedad de los terrenos descritos, ofrece la información de los testigos, Encarnación Dimas Escobar, Encarnación Alfaro Escobar y José Horacio Martínez, todos ellos mayores de edad, casados, propietarios de bienes raíces en el mismo lugar.—Gracias, Lempira, 14 de febrero de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

20 M., 23 A. y 23 M. 73.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocotepeque, para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha quince de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Juana Oliva de Rosa, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y vecina de Santa Fe, en este departamento, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles, en municipio de Santa Fe, cultivados de zacate y café, cercados de alambre y piedra, así: a) Terreno de 5 manzanas, llamado El Sunso, en las orillas del pueblo, limitado: Norte, carretera a Esquipulas; Sur, con José María Pinto; Este, calle real; y, Oeste, río Frío; que hubo por compra a Ramón Polanco, Juana Mata de Rosa, Santos, Margarita, Teófila, Valentina, Lauro y Santiago Oliva, Angela Julia y Jesús Pineda y Elías y Marcos Mata, y una casa de adobe y teja, de 22 varas de largo por 8 de ancho, en el pueblo de Santa Fe, con solar de 40 varas cuadradas, dividido

CONVOCATORIA

FONDO DE INVERSIONES, S. A. de C. V.

El Consejo de Administración del *FONDO DE INVERSIONES S. A. de C. V.*, por este medio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 30 de abril de 1973, a las 10:30 de la mañana, en las oficinas de la Cía., de Seguros La Continental, en San Pedro Sula, con el siguiente orden del día:

- 1 Verificación del quórum.
- 2 Apertura de la Asamblea General.
- 3 Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para el año de 1972.
- 4 Informe del Comisario.
- 5 Consideración, aprobación o modificación del Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6 Elección de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes.
- 7° Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez, en el mismo lugar y hora, para el día 1° de mayo de 1973.

MARTHA TURCIOS DE MOLE,
Secretaria Consejo de
Administración.

13 y 23 A. 73.

con la anterior propiedad por calle Central, limitada: Norte, Carretera Pavimentada; Sur, Escuela Pública y Santiago Oliva; Este, casa de Agustín Polanco, y Oeste, calle y casa de Francisco Polanco, inmueble que hubo por compra a Valentín 8 manzanas, limitado: Sur, camino Oliva; y, b) Terreno El Mojanal, de real; Norte, terreno de Jesús Rosa, quebrada de por medio; Este, de José Salvador; y, Oeste, de Salvador Rosa Oliva; inmueble que hubo por compra a Jesús, Benjamín, Roque, Adela, Adrián y Teodoro Mata, de los que está en posesión desde hace más de 10 años, y carece de antecedentes inscrito. Para establecer la posesión, ofreció la información de los testigos: Rodolfo Rosa, Agustín y Ernesto Polanco, vecinos de Santa Fe, y propietarios de bienes. Artículos 2331 y 2333, del Código Civil.—Ocotepeque, 15 de febrero de 1973.

Ramona Figueroa de Díaz,
Secretaria.

(f) Ramona Figueroa de Díaz. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Departamental.—Ocotepeque, Honduras".

20 M., 23 A. y 23 M. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis

de marzo del año en curso, se presentó a este Juzgado de Letras, el señor Policarpo Galindo, mayor de edad, casado, comerciante, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre unos inmuebles de su legítima pertenencia, y que a continuación se detallan: a) Un lote de terreno situado en el lugar denominado Difficulty Hill, en el camino que conduce a la aldea de West End, de esta jurisdicción, que mide (39) acres de extensión superficial, está cultivado de zacate, árboles frutales, y parte en guamil; limitando: al Norte, terreno de Charles Bennett, Hazaard I. Grant, posteriormente de Dionisio Galindo, camino público; al Sur, con los sucesores de Samuel Ricket; Este, con terrenos de Edward Buddy; y, al Oeste, con terreno de Alexander Walter, antes, y después de Dionisio Galindo; b) Lote de terreno situado en las inmediaciones de la aldea de West End, compuesto de (22) acres de extensión superficial, cultivado en parte de zacate y árboles frutales, con los límites siguientes: al Sur y Este, propiedad de Policarpo Galindo; al Norte y Oeste, propiedades de George Wood; c), d) Otro lote de terreno situado en el mismo lugar, de ocho acres de extensión, cultivado de zacate, árboles frutales, en cuyo lote existe una casa de madera, con techo de zinc; e) Lote de terreno ubicado en la orilla del camino real que conduce a Difficulty Hill, de este municipio; lote compuesto de uno y medio acre, más o menos, cultivado de za-

cate en parte, y enguamulado en parte, con los linderos siguientes: al Norte, con camino real; Sur, terreno de William Eden; Este, terreno de Benjamín Bodden; y, Oeste, con terreno que fue de Walbridge Byrd, ahora del peticionario; f) Lote de terreno situado en la aldea de West End, en la banda norte de esta isla de Roatán, que tiene una extensión de 20 acres, está cultivado de zacate, limitando: al Norte, propiedad de herederos de Carl Wood; al Sur, terreno de herederos de Zacarías Bennett; Este, con terreno de Ernest Ebanks; y, Oeste, camino real; g) Lote de terreno situado en el lugar llamado Difficulty Hill, en el centro de esta isla, con una extensión de (6) acres, y limita: al Norte, con terreno de Thomas Connor; Sur, con terreno de herederos de John D. McLean; Este, terreno de herederos de William Johnson; y, Oeste, terreno de Juan B. Solís y William Eden; h) Lote de terreno situado en las inmediaciones de la aldea de West End, de 12 acres de extensión, cultivado con zacate y árboles frutales, con una casa de madera, techo de zinc, y con los límites siguientes: Norte, con propiedad de George Wood; Sur, con propiedad del peticionario; al Este, con propiedad de Policarpo Galindo; y, al Oeste, con propiedad de George Wood; i) Lote de terreno situado en la aldea de West End, que mide sesenta yardas de ancho, por trescientas yardas de largo; limitando: Norte, posesión de Christian Wood; Sur, propiedad de herederos de John Randbsten; Este, propiedad de Policarpo Galindo; y, Oeste, el mar; que dichos inmuebles los hubo por compra. Y careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Samuel T. Wesley, Paul Ebanks y George Wood; todos mayores de edad, casados, de este vecindario, y propietarios de bienes inmuebles, ubicados en este término municipal.—Roatán, 16 de marzo de 1973.

Ana B. de Chávez,
Secretaria.

(f) Ana B. de Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".
24 M., 23 A. y 23 M. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BAXTER LABORATORIES INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware,

manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 6301 North Lincoln Avenue, en la ciudad de Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: METODO PARA EL ABLANDAMIENTO DE CARNE, para lo cual se presenta la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que presento por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, con los documentos descritos, que se le dé el trámite de ley, y que una vez que se hayan enterado los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 22 M. y 21 A. 73.

PATENTE DE CONFIRMACION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Jefatura del Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía F. HOFFMANN-LA ROCHE & CIE., SOCIETE ANONYME, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince años, por el tiempo que le falta a la Patente Siria N° 2.843, del 20 de septiembre de 1972, para el invento que se denomina: DERIVADOS DE ACIDO BENZOICO, como confirmación de la Patente Siria N° 2.843 citada, para lo cual presento una certificación de dicha patente original, y la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la Repú-

blica, que se otorgue esta Patente de Confirmación, a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 F., 22 M. y 21 A. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Ministerio de Economía y Comercio.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, con el N° 14 del Colegio de Abogados y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de la sociedad Agfa-Gevaert N. V., de Mortsel, Bélgica, con el respeto debido comparezco a pedir el registro de la marca de fábrica: "Gevaert", (imagen) inscrita en Bél-



gica bajo el N° 19051, el 10 julio 1964 y bajo el N° 009308, el 21 febrero 1972, en la Oficina de Marcas Benelux, marca que sirve para distinguir y proteger material sensible a la luz fotográficos, a saber: papeles, películas y placas; productos químicos para uso en la fotografía, aparatos fotográficos y cinematográficos y todos los artículos para el registro directo y/o la reproducción directa de sonidos; dicha marca consiste en la palabra Gevaert escrita en letras blancas sobre un fondo negro que tiene la forma de un pentágono, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, marca que se aplica a los envases, cajas, envoltorios y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razione y se me devuelva, el clisé y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, café en todas sus formas, chocolates suaves, duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortilla, conservas, mantequillas, bebidas no alcohólicas; productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en la industria y el comercio. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley, y en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

2, 12 y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio. —Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, como Representante de la "KALI-CHEMIE", Aktiengesellschaft, domiciliada en Hans-Buckler-Allee Hannover en Alemania, con toda la consideración debida comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

PANKREON forte

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos farmacéuticos que fabrica, la que usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; y que se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento el poder razonado para que se me devuelva y los demás documentos señalados por la ley, rogando el trámite, y en su oportunidad se verifique el registro y depósito mencionado. —Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 23 A. 73.

marca.—Señor Ministro de Economía. —En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HOSTATHION

para distinguir: productos para la destrucción de animales y plantas; agentes protectores de plantas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 29 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso se admitió

la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. —En representación de **BEECHAM INC.**, que comercia también como **BEECHAM RESEARCH LABORATORIES**, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PARAZINE

para distinguir: productos farmacéuticos para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PENTRODIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de **THE H. D. LEE COMPANY INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Johnson Drive at State Line, Shawnee, Mission, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 817.409, el 25 de octubre de 1966, por un período de veinte años; para distinguir: prendas de vestir exteriores para caballeros, señoras, v niños, a saber: pantalones, pantalones flojos (slacks), pantalones cortos (shorts); camisas y blusas; sacos, chaquetas; guantes, gorras; pantalones de mahón bombachas y monos; consistente en las palabras:

LEE LEENS

y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil nove-

cientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L." Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación de CURZON TOBACCO COMPANY LIMITED, corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

JOYSTICK

para distinguir: cigarrillos, cigarros y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— En representación de ING. C. OLIVETTI & C.S.p.A., domiciliada en Vía G. Jervis 77, Ivrea, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

OLIVETTI

para distinguir: máquinas de escribir; máquinas calculadoras, computadoras, de contabilidad; máquinas contables y de facturación; máquinas para procesar y transmitir datos; cintas, papel carbón, formas y hojas impresas para dichas máquinas de escribir y demás máquinas; máquinas para duplicar y reproducir co-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad denominada "POLICLINICA SANPEDRANA, S. A.", por este medio convoca a todos los accionistas de la empresa, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la empresa, el día jueves 26 de abril del presente año, a las 10:00 a. m., para tratar los asuntos establecidos en los Artículos Nos. 168 y 169 del Código de Comercio, actualmente en vigencia.

En caso de no haber quórum para esta convocatoria, quedan convocados por segunda vez para el día viernes 27 de abril de 1973, en el mismo lugar y hora, para tratar los mismos asuntos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

3 A. 73.

pias; papel y productos químicos para las mencionadas máquinas duplicadoras y reproductoras; equipos teleimpresores y telegráficos; muebles de oficina, tales como: escritorios, sillas, mesas y equipos para archivar y partes para todo lo arriba mencionado; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Comercio.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado colegiado con Carnet N° 0502, y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Legal de la Compañía Industria Farmacéutica S. A., (INFARMA), que opera en esta plaza, según Poder General que razonado obra en este Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted Señor Ministro, solicitando el Registro de la Marca de Fábrica, propiedad de mi

Representada, consistente en las palabras:

SUPER TIAMINETAS

la cual usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación tales como inyectables, tabletas, líquido, ungüento y que se aplicará a los envases, cajas, empaques, etiquetas, estarcidos o cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. A usted Señor Ministro, respetuosamente pido: Que admitida esta solicitud, con los ejemplares de la marca, cuyo registro solicito para mi representantada darle el trámite de ley y en definitiva resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY, LIMITED, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la COMPAÑIA AGRI-COLA E INDUSTRIAL DE HONDURAS, S. de R. L. de C. V., por este medio convoca a todos los socios a una sesión de Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de Compañía Distribuidora, S. A., Tegucigalpa, el día viernes 27 del presente mes de abril, a las 10:00 a. m., para tratar asuntos pendientes.

En caso de no reunirse el quórum legal en la fecha establecida, dicha Asamblea se realizará con los socios que asistan el día sábado 28 del mismo mes, a la misma hora 10:00 a. m., y en el lugar antes citado.

LA SECRETARIA

13, 16 y 23 A. 73.

registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SHANGRILA

para distinguir: tabaco, manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

13, 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Miguel Angel Rivera Portillo, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional número 0096; en concepto de apoderado de la sociedad "MOLINO HARINERO SULA. S. A.", del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, carácter que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Roberto Reina, el 10 de octubre de 1972, documento que acompaño para que se razone y se me devuelva; ante usted con el debido respeto vengo a solicitar el registro

de la marca de fábrica denominada: "Espiga Dorada", la cual usará mi



DE TRIGO AMBER DURUM
MOLINO HARINERO SULA, S.A.
SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C. A.
100 LBS.

PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN HONDURAS.

representada para distinguir y amparar en el comercio, la semolina que produce la misma, y se aplica a los sacos de manta o bolsas de papel de diversos tamaños, específicamente de cien y cincuenta libras, ya sea estampándola, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se adhieran, o en cualquier otra forma, en cualquier color y tamaño; como distintivo la palabra "Espiga Dorada" aparece en la parte superior de dos espigas de trigo que están enlazadas por la parte inferior, tal como aparece en el clisé y etiquetas que se acompañan, para los efectos consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Miguel Angel Rivera Portillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis

de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

XL-100

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: blanqueadores, higienizantes, desinfectantes, germicidas, limpiadores, lustradores, abrillantadores, almidones, jabones para lavar, bactericidas y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, en líquido, en polvo o en barra; se aplican a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaques, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

2, 12 y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad debidamente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NINA RICCI

marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege: cosméticos, desodo-

rantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones de tocador y toda clase de artículos de tocador y similares. Marca que se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o en los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con el documento acompañado, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Sr. Antonio F. Gimán, domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MISTY

para distinguir: cosméticos en todas sus formas, y la cual se aplica a los envases, envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de

Economía. — En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OSIREN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humanos y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 y 23 A., y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda, con el número 6880, el 14 de julio de 1971, por un período de catorce años: para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

LUNIPAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda.

9 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha nueve de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.— En representación de Nestle S. A., sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en la Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

Nestlé

escrito tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes de alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. —Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 14 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de Apoderado de la empresa "TARDAN HERMANOS SUCESORES, S. A.", de la ciudad de México, y como lo acreditado con el Poder que acompaño el que pido se razone y se me devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el re-registro y depósito de una marca de fábrica inscrita en Guatemala con el número 15282, folio 15, del Libro de Registro de Marcas denominada "Tardan", esta marca se distinguirá por lo siguiente: en la parte superior de un rectángulo en letras llenas la palabra "Sombreros", en la parte media del mismo un escudo sostenido por dos leones, dentro del escudo va colocada una "T" grande y en su parte inferior dentro de una cinta, la inscripción "Desde 1847", en la parte inferior del rectángulo se le lee la palabra "Tardan", en letras grandes, esta



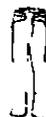
marca se usará para distinguir toda clase de vestuario, particularmente sombreros que fabrique mi representada; inscrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier forma utilizable aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas que las contienen y todas aquellas utilizables en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir esta solicitud con los documentos siguientes: a) Carta debidamente autenticada de la marca de fábrica "Tardan"; b) Y Poder en Escritura Pública, y previo los trámites legales inscribir la marca de fábrica denominada "Tardan".—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

10 y 23 A. y 3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — Yo, Mayo Danilo Tablas, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet N° 507 del Colegio de Abogados de Honduras y de este vecindario, actuando en mi condición de Representante del señor Antonio Bendeck Bendeck, Propietario del Almacén "La Juventud", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el debido respeto vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en las

WILLIAMS
JEANS



palabras: "Williams Jeans" W. L. New Fashion Sanforized, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, que le sirven para distinguir, amparar y expender, dichas etiquetas, las que se adhieren sobre pantalones, que mi representada elabora en el Almacén La Juventud. Presento Poder, para que razonado se me devuelva, y los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Mayo Danilo Tablas A., Carnet N° 507". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 5 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 23 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Productos Medix, S. A., domiciliada en México, D. F., México, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ESBELCAPS

para distinguir: productos farmacéuticos, químicos y biológicos para uso humano o veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documen-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario Hugo Danilo Rivera Valladares, en esta ciudad el treinta de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, se constituyó la empresa "FERRETERIA FLEFIL Y SANTOS, S. A. de C. V.", que tendrá como finalidad, la compraventa al por mayor y menor de artículos de ferretería, la distribución, importación y representación, así como cualquier otra actividad lícita conveniente para la sociedad. El capital mínimo es de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y el máximo es de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Lempiras (Lps. 150.000.00). La administración de la sociedad está a cargo de un Consejo de Administración. La Gerencia será desempeñada por tiempo indefinido por la señora Carmen Fléfil S.

Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1973

23 A. 73.

tos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 14 M. 73.

RE M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día jueves siete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además dos piezas de la misma construcción, un garage, un hall y una pieza, ésta de madera, ubicada sobre un solar situado en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas de varas cuadradas, de extensión superficial; limitado todo: al Norte, con propiedad del Ingeniero Andrés Reyes Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, mediando calle, con propiedad del mismo Andrés Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatrotres de lotificación de la familia Rivas Córdova; y, b) Una fracción de terreno, en la parte suroeste del llamado "Lote de la familia García", situado

en el mismo barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior forman un solo cuerpo, tiene forma triangular con base hacia el este y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la señora Reina Awad, descrita en la letra anterior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de por medio, con lote número cuatro de la antigua finca "Buenos Aires"; y, al Oeste, el vértice del triángulo, con parte del número lote de la familia García. Este Inmueble se encuentra inscrito bajo el número doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve, folios del trescientos ochenta y seis al trescientos ochenta y nueve, del Tomo ciento diez, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio en la Demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Rubén Álvarez, en su carácter de apoderado del Banco Atlántida, S. A., contra la señora Reina de Awad. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 23 A., al 2 M. 73.

SOLICITUD DE PRORROGA DE CONCESION

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: la Resolución que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES. — Tegucigalpa, Distrito Central, cinco de abril de mil novecientos setenta y tres.— VISTA para resolver la solicitud presentada por el Obogado Armando Cerrato Valenzuela, en su carácter de Apoderado de la Empresa UNION OIL COMPANY OF HONDURAS (antes Pure Oil Co. of Honduras, Inc.) subsidiaria de UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA, ante la Dirección General de Minas e Hidrocarburos; contraída a pedir prórroga por DOS AÑOS, de la Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación Petrolera en los bloques o lotes denominados "BLOQUE N° 1", "BLOQUE N° 2", "BLOQUE N° 3", "BLOQUE N° 4", "BLOQUE N° 5", "BLOQUE N° 6", "BLOQUE N° 7", "BLOQUE N° 8", "BLOQUE N° 9", "BLOQUE N° 10" y "BLOQUE N° 11", de que es concesionaria su representada. RESULTA: Que por resolución emitida por la Dirección General de Recursos Forestales, Caza y Pesca, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis, le fue otorgada una Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación Petrolera a la Empresa "Pure Oil Company of Honduras Inc.", en los bloques o lotes "BLOQUE N° 1", "BLOQUE N° 2", "BLOQUE N° 3", "BLOQUE N° 4", "BLOQUE N° 5", "BLOQUE N° 6", "BLOQUE N° 7", "BLOQUE N° 8", "BLOQUE N° 9", "BLOQUE N° 10" y "BLOQUE N° 11", los que tienen en su totalidad un área superficial de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PUNTO OCHO HECTAREAS (999.922.8 Has.), situados en el mar territorial de Honduras, en la plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios, concesión que entró en vigencia el diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que fue publicada la resolución en el diario oficial "La Gaceta". RESULTA: Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, el Abogado Héctor Chavarría V., presentó solicitud de anotación de cambio de nombre de la compañía "Pure Oil Company of Honduras Inc", por el de "Union Oil Company of Honduras", anotación que se hizo el dieciocho del mismo mes de septiembre al margen de la Inscripción N° 6, folios 240 y 241 del tomo I, del Libro de Registro de Concesiones Petroleras que lleva la oficina respectiva de la concesión petrolera de la Pure Oil Company of Honduras Inc. RESULTA: Que con fecha diecisiete de enero del corriente año (1973), el Abogado Armando Cerrato Valenzuela, en su carácter de Apoderado de la Empresa UNION OIL COMPANY OF HONDURAS, presentó una solicitud de prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación de Petróleo en los Bloques o Lotes denominados "BLOQUE N° 1", hasta el "BLOQUE N° 11", que es titular su representada. RESULTA: Que como parte del trámite se pidió dictámenes a los Departamentos de Ingeniería, Cartografía y Dibujo, Auditoría Minera y Petrolera, y a la Asesoría Legal de la

mencionada Dirección, quienes los emitieron en forma favorable a la solicitud, en virtud de haberse comprobado que la concesionaria ha cumplido con las obligaciones establecidas en los Artículos 34, inciso b); 124 y 102, de la Ley del Petróleo vigente, y encontrarse la peticionaria solvente con el Estado en cuanto a sus obligaciones. CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley del Petróleo y 65 de su Reglamento, los concesionarios que hayan cumplido con sus obligaciones, tendrán derecho de obtener prórrogas de sus concesiones, por dos períodos adicionales de dos años de duración cada uno, hasta completar un máximo de diez años de actividades de exploración, es procedente acceder a la prórroga de dos años solicitada. POR TANTO: Esta SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES, en aplicación de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley del Petróleo, y 65 de su Reglamento. RESUELVE: 1°—Conceder a la Compañía "UNION OIL COMPANY OF HONDURAS", una prórroga por dos años de la Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera de los Bloques o Lotes denominados "BLOQUE N° 1", "BLOQUE N° 2", "BLOQUE N° 3", "BLOQUE N° 4", "BLOQUE N° 5", "BLOQUE N° 6", "BLOQUE N° 7", "BLOQUE N° 8", "BLOQUE N° 9", "BLOQUE N° 10" y "BLOQUE N° 11", que tienen en su totalidad un área superficial de NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTIDOS PUNTO OCHO HECTAREAS (999.922.8 Has.), situados en el mar territorial de Honduras, en la plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios. 2°—La vigencia de la presente prórroga se contará a partir de la fecha de vencimiento de la concesión original, que es el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres. 3°—Esta prórroga de concesión será elevada a Escritura Pública a costa del interesado, y se inscribirá en el Registro de Concesiones Petroleras. 4°—Publíquese esta Resolución en el diario oficial "La Gaceta", y háganse las transcripciones de ley.—NOTIFIQUESE.—Sello.—(f) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R.—Sello.—(f) JOSE AYAX ZUÑIGA T.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1973.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R.,
Subsecretario de Recursos Naturales.

13 y 23 A. y 3 M. 73.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.



LA DIRECCION